

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.603/1976 · 1976

DECRETO-LEY 8603/1976

Boletín Oficial, 12 de mayo de 1976 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8603/1976

LEY 8603

Derogando la Ley 8118 y los artículos 61 a 67 de la Ley 8587.

LA PLATA, 11 de MAYO de 1976.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase la Ley 8118, y los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley 8587.

ARTÍCULO 2°. No se computará, para el otorgamiento de beneficios provisionales, aquellos servicios que se pretendan acreditar en virtud de la norma que se deroga por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3°. Al personal que haya reingresado a los Poderes del Estado Provincial, Entes Autárquicos y Municipalidades y perciban bonificaciones por antigüedad, dejará de computársele a tales efectos, los años de servicio reconocidos en virtud de la norma que se deroga por el artículo 1º de esta Ley.

ARTÍCULO 4°. La presente entrará a regir el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8603/1976. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).